



RESOLUCION No. 00830 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2017

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA COMO MODALIDAD DE SELECCIÓN EN EL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA PN MEVAL CD 023 2017, QUE TIENE POR OBJETO EL ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL EN LA POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA “CARLOS HOLGUÍN MALLARINO”, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN CON UN ÁREA DE 54.47 METROS CUADRADOS SIN INCLUIR ZONAS COMUNES, DESTINADO AL SERVICIO DE CAFETERÍA NÚMERO 2 PARA EL PERSONAL DE PROFESIONALES, Y AUXILIARES DE POLICÍA”.

EL COMANDANTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL DE LAS QUE CONFIEREN LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015, LA RESOLUCIÓN N° 00011 DEL 04/01/2016, RESOLUCION 3049 DEL 2014 DE LA POLICIA NACIONAL, RESOLUCIÓN 0008 DEL 01 DE ENERO DE 2017 Y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1150 de 2007, “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recurso públicos”, previo en su artículo 2° como una de las modalidades para la selección de contratistas, la contratación directa.

Que con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley 179 de 1994, 12 de la Ley 80 de 1993, 9° de la Ley 489 de 1998 y 37 del Decreto 2150 de 1995, el Director General de la Policía Nacional delego mediante Resolución 00008 del 01 de enero de 2017, en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos.

Que el artículo 1, numeral 4.5, de la citada Resolución delegó en los Comandantes de Metropolitanas la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional mediante la modalidad de Contratación Directa, arrendamiento de inmuebles.

Que el 03 de noviembre de 2017, se recibió en el Grupo de Contratos del Área de Contratos de la Metropolitana del Valle de Aburrá, el estudio previo que tiene por objeto el “ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL EN LA POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA “CARLOS HOLGUÍN MALLARINO”, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN CON UN ÁREA DE 54.47 METROS CUADRADOS SIN INCLUIR ZONAS COMUNES, DESTINADO AL SERVICIO DE CAFETERÍA NÚMERO 2 PARA EL PERSONAL DE PROFESIONALES, Y AUXILIARES DE POLICÍA”.

Que mediante Resolución No. 00821 del 07/11/2017, suscrita por el señor Brigadier General OSCAR ANTONIO GOMEZ HEREDIA, Comandante de la Metropolitana del Valle de Aburra, se designan el supervisor del contrato y los integrantes del comité jurídico, técnico y económico

Que la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, para efectos de cumplir el objeto referido, requiere adelantar un proceso bajo una de las modalidades de selección, conforme lo dispone el artículo 2, numeral 4, literal i). El arrendamiento o adquisición de inmuebles.

Que se efectuaron los estudios previos en los que se analizó la conveniencia y oportunidad del contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015 Estatuto reglamentario de la Contratación Pública, los cuales se podrán consultar en el Área de Contratos de la Policía Metropolitana del Valle de Aburra.

La Policía Metropolitana del Valle de Aburra requiere dar en el ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL EN LA POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA “CARLOS HOLGUÍN MALLARINO”, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN CON UN ÁREA DE 54.47 METROS CUADRADOS SIN INCLUIR ZONAS COMUNES, DESTINADO AL SERVICIO DE CAFETERÍA NÚMERO 2 PARA EL PERSONAL DE PROFESIONALES, Y AUXILIARES DE POLICÍA, teniendo en cuenta que se tienen los espacios propios para realizar la actividad materia de la futura contratación.

La Policía Metropolitana del Valle de Aburrá no cuenta con el personal idóneo y especializado en la prestación del servicio relacionado en el objeto contractual.

Que Según lo estipulado por el perito evaluador de la oficina de bienes raíces de la Policía Metropolitana del Valle de Aburra los canones de arrendamiento serán los siguientes.

El valor estimado de la presente contratación corresponde a doce millones doscientos diecisiete mil ciento cuarenta pesos (\$12.217.140,00), moneda legal colombiana, IVA incluido. Así.

De conformidad con el concepto técnico del canon de arrendamiento mensual de oficio No. S-2017-217159 AREAD-GUBIR 15.2 del 17/10/2017, el valor del canon es de (\$855.541,77), a lo cual se le aplica el IVA del 19% por valor de (\$162.552,94), lo que sumado arroja la cifra de (\$1.018.094,71) que es aproximado para un mejor manejo de la cifra a (\$1.018.095,00) lo que sería el valor mensual del canon de arrendamiento, lo cual procedemos a multiplicarlo por 12 meses obteniendo como resultado el valor estimado del contrato de doce millones doscientos diecisiete mil ciento cuarenta pesos (\$12.217.140,00), moneda legal colombiana, IVA incluido. Así:

CONCEPTO	VALOR
Avaluó de arrendamiento sin servicios públicos	\$ 855.541,77
IVA de arrendamientos 19 %	162.552,94
CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL CON IVA	\$ 1.018.094,71
Se aproxima para un mejor manejo de la cifra	\$ 1.018.095,00

ÍTEM	RUBRO / PROYECTO	RECURSOS	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO CON IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO CON IVA
1	N/A	N/A	MEVAL	Arrendamiento de un local en la Policía Metropolitana del Valle de aburra “Carlos Holguín Mallarino”, ubicada en el Municipio de Medellín con un área de 14.24 metros cuadrados sin incluir zonas comunes, destinado al servicio de cafetería número 2 para el personal de Profesionales, y Auxiliares de Policía.	12 meses	\$ 1.018.095,00	\$ 12.217.140,00
VALOR TOTAL ESTIMADO DEL Contrato							\$ 12.217.140,00

SERVICIOS PUBLICOS DE LA CAFETERÍA

Los servicios públicos de acueducto, agua potable (si lo requieren) y energía estarán a cargo del arrendatario una vez se dé inicio a la legalización, perfeccionamiento y ejecución del contrato los cuáles serán calculados mensualmente por medio de los medidores que debe instalar el arrendatario una vez se le adjudique el contrato: Para calcular el valor de energía se tomara el número de kilovatios consumidos multiplicados por el valor de kilovatios establecido por EPM.

Igualmente el arrendatario realizara la cancelación de manera mensual de los Servicios Públicos facturados por las empresas prestadoras de estos, el valor correspondiente al consumo de servicios de acuerdo a la medición realizada por los medidores. El arrendatario se obliga a entregar copia de la consignación de los servicios públicos o facturas canceladas, cada mes al supervisor del contrato quien verificara que estos se encuentren totalmente pagados, en las fechas establecidas.

Que se requiere adelantar el proceso del ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL EN LA POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA “CARLOS HOLGUÍN MALLARINO”, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN CON UN ÁREA DE 54.47 METROS CUADRADOS SIN INCLUIR ZONAS COMUNES, DESTINADO AL SERVICIO DE CAFETERÍA NÚMERO 2 PARA EL PERSONAL DE PROFESIONALES, Y AUXILIARES DE POLICÍA, de acuerdo al Estudio Previo suscrito por la señor Teniente YULEYX ANDRADE FANDIÑO, Jefe Grupo Logístico MEVAL (E).

Que las condiciones que se exigirán al contratista son:

CONDICIONES TECNICAS MÍNIMAS HABILITABLES

No.	CONDICIONES TECNICAS MINIMAS
01	Utilizar el inmueble, ubicado en la Policía Metropolitana del Valle de Aburra “Carlos Holguín Mallarino”, únicamente para la prestación del servicio de cafetería.
02	Mantener dicha área arrendada en perfecto estado de aseo y conservación.
03	Cumplir con las condiciones de seguridad exigidas por la Policía Metropolitana del Valle de Aburra “Carlos Holguín Mallarino”.
04	Responder por los daños que sufran los elementos entregados, salvo el deterioro normal.
05	Presentar una relación actualizada del personal que labora durante la ejecución del presente contrato.
06	Cumplir con las normas de higiene, seguridad industrial y comercial establecidas.
07	Deberá presentar dentro de los cinco días de suscrito el contrato los certificados de idoneidad, exámenes de KOH (examen para diagnosticar hongos o enficiones en la piel) de uñas y garganta, examen médico general, y certificación de asistencia al curso de bioseguridad con una intensidad no menor de 40 horas, Certificado de Funcionamiento expedido por la Secretaría de Salud.
08	Las demás obligaciones inherentes al presente contrato, de conformidad con las disposiciones legales.
09	Deberá anexar fotocopia de la vinculación de sus trabajadores a las E.P.S., pensiones, riesgos profesionales y cajas de compensación.
10	El proponente se compromete a tener como mínimo 01 funcionarios, para cubrir el servicio de acuerdo a la necesidad y demanda durante el lapso del horario fijado.
11	El proponente se compromete a tener en forma permanente el personal que atenderá el servicio de cafetería, de lunes a domingo desde las 06:00 horas a las 18:30 horas, personal calificado e idóneo y que cumpla con los requisitos de salubridad e higiene.
12	El proponente se compromete a garantizar cumplimiento de obligaciones, para lo cual acordará la cláusula penal pecuniaria y se compromete con el pago oportuno de salarios y prestaciones sociales a sus empleados, calidad del servicio. Así mismo garantiza el buen manejo y conservación de los elementos, instalaciones y materiales entregados para la ejecución del contrato, así como el mantenimiento en impecable estado de aseo del sitio objeto de contrato, como lo exige las condiciones de higiene y sanitarias vigentes.
13	El proponente se compromete en caso de intoxicación o afectación a la salud del consumidor de los productos vendidos por esté, por consiguiente a indemnizar al consumidor de conformidad a las disposiciones legales.
14	El arrendatario se compromete a remitir como mínimo con cinco (5) días de antelación al inicio de labores, las hojas de vida correspondiente del personal que laborará con él, así como la del mismo proponente. De igual forma deberá informar con quince (15) días de anterioridad cualquier cambio que quiera realizar al personal que labora en el local arrendado.
15	El arrendatario se compromete a cumplir las obligaciones laborales y las establecidas como patrono en el del código sustantivo de trabajo, con el personal contratado por su cuenta y riesgo, el cual será a cargo exclusivo del arrendatario incluido los salarios, prestaciones,

	afiliación al sistema de seguridad social y riesgos profesionales.
16	El arrendatario se compromete a mantener en perfecto estado de aseo y en condiciones óptimas de salubridad y medioambiental las instalaciones de la cafetería, así como todos sus elementos, equipos y utensilios para una óptima atención y a realizar las fumigaciones y desinfecciones necesarias para su adecuado estado de limpieza de acuerdo a la normatividad vigente, para lo cual deberá elaborar un plan de fumigación y ejecutarlo, lo cual será verificado por el supervisor del contrato.
17	El arrendatario se compromete a que el personal que labore dentro dela cafetería esté debidamente dotado de su vestuario y/o con los accesorios necesarios para una impecable presentación personal, por lo que utilizará (delantal, tapabocas, gorro y zapatos cerrados) cuando se requiera, así mismo debe dotar al personal de un sistema de identificación (carnet).
18	El arrendatario se compromete a devolver el inmueble el equipamiento y utensilios entregados en óptimas condiciones, y a responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad de los bienes inventariados de propiedad de la Policía Nacional, así como por los daños o perjuicios que cause a terceros.
19	El arrendatario se compromete atender las solicitudes de mejoramiento que le realice la Policía Nacional por diferentes razones de acuerdo a su servicio y a solucionarlas en los términos que para el efecto se señalen cuando sea del caso, así como a facilitar y colaborar para la realización de evaluaciones que se hagan de su servicio (encuestas, entrevistas, buzón de sugerencias etc.), en caso de requerirse pruebas técnicas de los alimentos suministrados por la cafetería, los costos deberán ser asumidos por el arrendatario.
20	El arrendatario se compromete a pagar el canon de arrendamiento pactado, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes siguientes a la fecha de cumplimiento.
21	Los equipos extras que requiera el arrendatario para la organización y producción de suministros materia del contrato, serán aportados por el arrendatario sin costo adicional para la POLICIA NACIONAL.
22	El Arrendatario no podrá almacenar en el local concedido en arriendo, elementos o productos distintos al objeto que se pretende contratar, ni materiales inflamables o peligrosos.
23	Implementación de un plan de disposición final de residuos sólidos y utilizar insumos químicos (jabón entre otros) que ayuden a la conservación y a la preservación del medio ambiente.
24	Los trabajadores del arrendatario deben cumplir con las normas de bioseguridad que aplique para la actividad de cafetería
25	El arrendatario una vez culmine el horario de atención al público, deberá a pagar los dispositivos eléctricos y electrónicos, para contribuir al ahorro de energía eléctrica.
26	El arrendatario mantendrá la lista de precios en lugar visible, de los productos que ofrece al público.
27	El arrendatario se debe comprometer a los requerimientos ambientales, que las autoridades competentes y/o el grupo ambiental de la unidad le realicen para el funcionamiento de la cafetería.
28	Una vez culminado el plazo de ejecución del contrato el arrendatario se compromete a entregar el local arrendado en las condiciones en que recibió el predio, para lo cual deberá suscribir la respectiva acta de entrega.
29	EXCLUSIVIDAD DE PRODUCTOS: La exclusividad de los productos a ofrecer como gaseosas, jugos, agua entre otros será determinada por el supervisor del contrato
30	NORMAS SANITARIAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALIMENTOS: Contribuir a la minimización de riesgos de enfermedades de intoxicaciones a los usuarios que puedan ser ocasionados o transmitidos a través de bebidas y alimentos con fechas vencidas, consumidas en los puntos de servicio. El contratista deberá ejercer control para dar cumplimiento a estas normas especialmente las consagradas en el decreto 3075 de 1997, Ley 09 de 1979 por la cual se dictan medidas sanitarias y contempla entre otros aspectos: alimentos, suministros y calidad del agua y la norma técnica NTC USNA 007.
31	Normas sobre el personal: Se deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del decreto 3075 de 1997, los cuales señalan lo siguiente: ARTICULO 13 ESTADO DE SALUD El personal manipulador de los alimentos, debe haber pasado por un reconocimiento médico, antes de desempeñar cualquier función, así mismo deberá efectuarse un reconocimiento médico cada vez que se considere necesario por razones clínicas y epidemiológicas, especialmente después de una ausencia de trabajo motivada por una infección que pudiera dejar secuelas capaces de provocar contaminación de las bebidas que manipule. La Dirección de la empresa tomara las medidas correspondientes para que el personal manipulador de las bebidas y alimentos, se le practique un reconocimiento médico por lo menos una vez al año.

32	EQUIPOS Y UTENSILIOS Todos los equipos y utensilios deben ser dotados por el contratista.
33	REQUISITOS PARA LA LIMPIEZA E HIGIENE DE INSTALACIONES: <div> <div>* Las instalaciones se deben mantener limpias, utilizando métodos que no levanten polvo y no produzcan contaminaciones.</div> <div>*Para una correcta limpieza se debe eliminar la suciedad (materia orgánica), utilizando detergentes que sean biodegradables y a continuación, retirar con abundante agua hasta acabar con cualquier resto de detergente, ya que éstos pueden interferir en el proceso de desinfección.</div> <div>* Las canecas de basura se limpiarán y desinfectarán cada vez que se vacíen. Deben tener tapa.</div> <div>* Efectuar control de plagas, roedores y bichos e insectos rastreros para lo cual deberá elaborar un plan de fumigación y ejecutarlo, lo cual será verificado por el supervisor del presente proceso de contratación.</div> </div>
34	Realizar cronograma para el plan de fumigación y ejecución contra roedores e insectos, para la ejecución del contrato de arrendamiento, lo cual será verificado por el supervisor del contrato luego de ser adjudicado el contrato.
35	CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS AMBIENTALES – el oferente certifica contar con un sistema de Gestión Ambiental (SGA) certificado y cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales más significativos asociados a su actividad productiva. <div> <div>- El oferente deberá tener los permisos, licencias que dieran lugar dentro del desarrollo de su actividad productiva. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesaria tramitar antes, durante y al finalizar el presente contrato, será asumida como responsabilidad directa del contratista.</div> <div>- La firma del contratista no deberá estar registrada en el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA), actualizado por Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).</div> <div>- Todos los residuos generados por estas actividades incluyendo material de empaque, deberán ser manejados por el oferente de una manera ambientalmente segura y responsable. Residuos potencialmente peligrosos incluyen productos obsoletos, productos fuera de especificación, material contaminado, residuos líquidos y material absorbente que ha sido utilizado para limpieza.</div> <div>- El contratista deberá aplicar las buenas prácticas ambientales y demás exigencias que se establezcan en el sistema de Gestión Ambiental, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones policiales.</div> <div>- Debe garantizar la adecuada disposición de los residuos peligrosos como aceites y grasas utilizadas, al igual que el tratamiento adecuado de los trapos contaminados producto de la actividad. El cambio de piezas en los equipos a los cuales se les hizo mantenimiento, debe ser informado y debe suministrar el certificado de la disposición final, de ser el caso, por el tratamiento de residuos peligrosos.</div> </div>
36	El oferente certifica que cumple con el decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” especialmente en el artículo 2.2.4.6 sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
37	RELACION LABORAL: EL CONTRATISTA y sus empleados durante la ejecución del contrato no tendrán ningún vínculo laboral con la Policía Nacional por tanto, cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones no será responsabilidad de la Policía Nacional – Policía Metropolitana del Valle de Aburrá.

PRODUCTOS AUTORIZADO PARA COMERCIALIZAR

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	Rosquitas	1.100	74	Tamesis	4.300
2	Papas limón Margarita	1.200	75	Aloe Drink	3.800

3	De todito surtidos	1.700	76	Gatorade	2.700
4	Chicharrones	1.400	77	Hit 500ML	2.200
5	Maicitos natural	1.000	78	Coca cola flexi 400ML	2.200
6	Rosquitas peq	700	79	Manzana 400ML	2.100
7	Doritos	1.500	80	Colombiana 400ML	2.100
8	Pasteles guayaba arequipe	1.200	81	BIG Fresh 620ML	2.100
9	Maduritos Margarita	1.500	82	Vive 100 240ML	2.000
10	Nuggets milo	1.200	83	Mr tea 500ML	2.000
11	M Y M amarillo	2.100	84	Palo queso	1.700
12	Chocolatina Hershey	2.200	85	Mani especial	1.700
13	Snicker	2.200	86	Energizante volt 300ML	1.700
14	Trident White	1.100	87	Detodito	1.700
15	Chicles Adams rande	1.100	88	Chocolatina jet No 2	1.700
16	Galletas oreo	900	89	Natuchips	1.500
17	Jumbito	1.600	90	Golpe yupi	1.500
18	Panes	900	91	Doritos	1.500
19	Croassan y palos queso	1.600	92	Cosecha pura	1.500
20	Golpe	1.000	93	Cool tee	1.500
21	Manimoto	1.200	94	Cifrut limonada de coco	1.500
22	Galletas crakeñas	900	95	Cifrut 500ML	1.500
23	Panes	900	96	Alpin	1.500
24	Sparkis	900	97	Gala	1.400
25	Chocorramo	1.200	98	Frescolanta	1.400
26	Festival vainilla	900	99	Galleta Black & white	1.300
27	Adams Chiclets	1.100	100	Caja de jugo	1.300
28	Chokis	1.200	101	Bigcola 400ML	1.300
29	Galletas Quaker*Club Social	900	102	Agua colombina 600ML	1.300
30	Avena Colanta	1.400	103	Valle fresh	1.200
31	Yogourt	1.400	104	Pool 400ML	1.200
32	Mini piazza	800	105	Pony malta mini 200ML	1.200
33	Powerade	2.300	106	Ponqué Black & white	1.200
34	Minichips	1.000	107	Pastel arequipe	1.200
35	Mr. Te 500 cc	2.300	108	Margarita	1.200
36	Valle fruit	1.600	109	Maduritos Maracuyá	1.200
37	Coca Cola 600 light	2.500	110	Leche Colanta	1.200
38	Coca Cola pet 400 cc	2.200	111	Jugazzo	1.200
39	Big Cola	1.200	112	INN Gaseosa	1.200
40	Maltica	1.900	113	Coca cola mini	1.200
41	Gaseosas Postobon	1.800	114	Chokis galleta chispa	1.200
42	Leche bolsa	1.200	115	Chocolatina kick	1.200
43	Jugos Cifrut 500 cc	1.500	116	Snacky caramelo	1.100
44	Jugo HIT 500	2.200	117	Rosquitas Naky Naky	1.100
45	Vive 100	2.100	118	Galletas class pie azul	1.100
46	Volt	2.200	119	Tocinetas	1.000
47	Agua Aloe Vera	4.500	120	Pan leche	1.000
48	Volt	2.200	121	Pan bimbo	1.000
49	Milo Lata	3.200	122	Manimoto	1.000
50	Galleta maxcoco	1.000	123		
51	Chokis bolitas	1.000	124		
52	Tosti arepa y empanada	900	125		
53	Tostacos	900	126		
54	Tosh miel	900	127		
55	Sultana	900	128		
56	Ponky rollo	900	129		
57	Minichips	900	130		
58	Galleta milo	900	131		
59	Festival	900	132		
60	Ducales tentación	900	133		
61	Choclitos	900	134		
62	Boliqueso (chetos)	900	135		
63	sshup tarjeta	800	136		

64	Recreo	800	137		
65	Ponky ponqué	800	138		
66	Mani kraks	800	139		
67	Jet wafer	800	140		
68	Glacitas	800	141		
69	Galleta oreo	800	142		
70	Craqueñas	800	143		
71	Club social	800	144		
72	Galleta muu	700	145		
73	Trocillos	500	146		

En mérito de lo expuesto y en uso de las atribuciones que el cargo le confieren, el suscrito Comandante Policía Metropolitana del Valle de Aburrá

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Escoger como modalidad de selección la Contratación Directa para el proceso PN MEVAL CD 023 2017 cuyo objeto es el “**ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL EN LA POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA “CARLOS HOLGUÍN MALLARINO”, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN CON UN ÁREA DE 54.47 METROS CUADRADOS SIN INCLUIR ZONAS COMUNES, DESTINADO AL SERVICIO DE CAFETERÍA NÚMERO 2 PARA EL PERSONAL DE PROFESIONALES, Y AUXILIARES DE POLICÍA**”, por valor de doce millones doscientos diecisiete mil ciento cuarenta pesos (\$12.217.140,00), moneda legal colombiana, IVA incluido

ARTÍCULO SEGUNDO: contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la Ciudad de Medellín (Antioquia), a los (08) días del mes de noviembre de 2017

ORIGINAL FIRMADO
Brigadier General OSCAR ANTONIO GOMEZ HEREDIA
Comandante Policía Metropolitana del Valle de Aburra

Elaboro: PT. Arango Jaime
Revisó: IT. Luis Emilio Toro G - Jefe Grupo de Contratos (E)
IT. Juan Benavides – ASJUR - MEVAL
TE. Libardo Gonzalo Henao Ibarguen – Jefe ASJUR – MEVAL
Aprobó: MY. Misael Quiroga Morales – JEFAD – MEVAL
Abogado Externo: Sergio Andrés Bolívar Roa
Fecha de elaboración 07/11/2017
Ubicación: \\172.26.99.20\arcon\2017\2 CONTRATACION DIRECTA\CD 023 2017 ARRENDAMIENTO

Calle 48 45-58
Telefono 2518955
meval.ofcon-ana@policia.gov.co
www.policia.gov.co

